

Informe Secretarial. - Bogotá D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023). al Despacho el presente Proceso Ejecutivo Laboral **No. 2022-352**, informándole que milita documental aportada por la ejecutada, adicionalmente, se informa que la citada parte ha presentado excepciones contra el mandamiento ejecutivo, a través de su apoderado judicial. **Sírvase proveer.**

Original firmado
NORBEY MUÑOZ JARA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

1. Visto el informe secretarial que antecede, se constata a ítem 03 del expediente digital, documento contentivo de la Resolución SFO 000753 del 22 de junio de 2022, mediante la cual ordenan un pago, razón por la cual se **INCORPORA** al expediente y se **PONE EN CONOCIMIENTO** de la parte ejecutante, para lo que estime pertinente.
2. De otra parte, se observa en el anexo 05 del expediente digital, escrito de contestación presentado por la parte ejecutada, esto es, la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales - UGPP, en el cual propone excepciones en contra del mandamiento de pago, por lo que este despacho ordena **CORRER TRASLADO** de la misma a la parte ejecutante, por el término de diez (10) días hábiles, esto de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del art. 443 del C.G.P.,

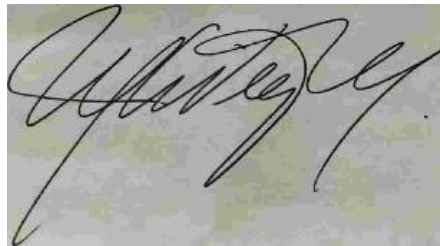
máxime cuando la misma se halla presentada dentro del término legal otorgado.

3. Se **RECONOCE PERSONERIA** adjetiva al Abogado SAMIR BERCEDO PAEZ SUAREZ, identificado con C.C. 7.315.097 y T.P. 135.713 del C.S.J., para que actuar en calidad de apoderado judicial de la *Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales – UGPP*, en los términos y facultades conferidas en la escritura pública No. 0167 de la Notaria 73 del Circulo de Bogotá D.C.

4. En otra arista, se advierte que mediante correo electrónico de fecha 18 de enero de 2024 (ver anexo 07), el apoderado de la parte ejecutada presentó renuncia al poder a él conferido, la cual acompaña de la comunicación enviada a su poderdante, razón por la cual se procederá a su aceptación de conformidad con lo establecido en el Art. 76 del C.G.P.

De acuerdo a lo anterior, el Despacho desde ya requiere a la entidad *Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales – UGPP*, para que se sirvan designar nuevo apoderado judicial que los represente en el presente proceso.

Notifíquese y Cúmplase,



MYRIAN LILIANA VEGA MERINO

Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Secretaría

Bogotá D. C. 23/04/2024

Por ESTADO N° 43 de la fecha fue notificado el auto anterior.



HUGO SANABRIA SALAZAR
Secretario